

Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el **Expediente № 1615388-2024-MINCETUR** de fecha 20.11.2023, presentado por el representante legal de la empresa **ADP MERKUR GMBH,** en el que solicitan autorización y registro de una (1) memoria de solo lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153, y normas modificatorias, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11 que los programas de juego cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 18 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, establece la información y documentación que deben presentar los interesados para obtener la autorización y registro de las memorias de solo lectura que integran los programas de juego de las máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21 del referido Reglamento señala que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de solo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro, a un examen técnico ante una Entidad Autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación del **Certificado de Cumplimiento MO-123-ADP-23-04**, de fecha 06.11.2023, emitido por Gaming Laboratories International, LLC., entidad autorizada por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas a emitir certificados de cumplimiento de máquinas tragamonedas y programas de juego, se advierte que las memorias de solo lectura cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas, siendo este el siguiente:

Que, según el Informe Técnico N° 006-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-LTM, de fecha 02.02.2024 y del mismo certificado de cumplimiento, se determina que la memoria de solo lectura objeto de autorización y registro es de tipo SSD y califica como programa Principal y de Personalidad;

Que, en observancia de lo establecido en la Resolución Directoral Nº 556-2006-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 10.07.2006, la solicitante presenta en una unidad de almacenamiento óptico el archivo binario contenido en la memoria de sólo lectura que solicita autorizar y registrar, así como solo una imagen de la etiqueta de la memoria de solo de lectura y tablas de pago de los juegos.;

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27153, y normas modificatorias, y en el Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico Nº 006-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-LTM e Informe Legal Nº 002-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.MMC;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Único</u>. - Autorizar y registrar una (1) memoria de solo lectura, solicitada por **ADP MERKUR GMBH**, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	CÓDIGO DE MEMORIA	POSICIÓN	FABRICANTE	PAÍS
01	A0017353	UNI.GEN.MB.P.10.2.14_MB.R.10.2.1	P10/P9	ADP MERKUR GMBH	Alemania

Registrese, notifiquese y publiquese

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General (E) de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



